detenydo por no hazer cumplimiento a la bolutad de
Vuestra Alteza. Y detenydo el procurador con los
procuradores que de aquy se le bolbieron con junta mo
y de la solicitud de corte. Y asy tambyen lo fonde
cumplydo la Vuestra Alteza le sobrseya de manera
que se haya cada cosa lycençiada.

Y otrosy en negocio de la merced que vuestra alteza mando hazer a los
el nº de los dineros del general sobre los retardos y costa entregado al recabdor
para ver se deuen de pagar por la junta mo y se consyga
lo que Vuestra Alteza tiene sobrello mandado y para
que se haga con brevedad.

Y otrosy en negocio de los dos cuentos de la merced
sobre dro de la sal a los que an sacado sal de tres años a esta
parte para ver se deuen de pagar por la junta mo y lo que
sobre ello Vuestra Alteza sea seruydo de mandar
se haga con brevedad.

Y otrosy en lo que toca a la pena y costas en los caminos
que an sacado sal de contra el thenor de las cartas
y cedulas que Vuestra Alteza tiene dadas sobre ello
se probeyo por la junta mo y lo que sobre ello
Vuestra Alteza sea seruydo de mandar se haga.

Y otrosy en lo que toca a algunos soldados que an sydo
y son fronteros y que se quieren naturalizar no
deuen de gozar de los preuylegios que los naturales
de estos reynos tyenen por quanto no an seruydo
a Vuestra Alteza en ellos y lo que sobre ello
Vuestra Alteza sea seruydo de mandar se haga.

Y otrosy en lo que toca a algunos de los que an sydo
y son fronteros sobre las joyas de oro y plata
que an traydo de Françia de que no an pagado los derechos
de Vuestra Alteza y suplicando sobre ello a la
junta mando los procuradores de corte de Valladolid
hagan lo que les sea ordenado y lo que conuenga